

# LA VETERINARIA ESPAÑOLA

REVISTA PROFESIONAL Y CIENTÍFICA

61 (65) año.

30 de Junio de 1917

Núm. 2.149.

## INTERESES PROFESIONALES

### Más dignidad facultativa

Existen en nuestra clase seres que exhibiéndose con la deslumbrante pompa de sus ridículas vanidades, no pueden disimular la flaqueza de carácter, la adocenada vulgaridad de su ramplona inteligencia y la depravada excentricidad en sus gustos y aficiones.

Desprovistos de ética profesional, tales mañas ponen en su negocio que desprecian todo lo que pueda ser obstáculo a su deseo y encaramándose en su virginal ignorancia, propagan entre sus estultos corifeos sus méritos y habilidades que sólo existen en su atrofiada inteligencia, intercalando de paso y a *sotto voce* algún concepto denigrante para el compañero y alguna frase efectista para dar más valor a su perorata y asustar a los timoratos que toman por valores positivos la ridiculez y la vanidad de estos fanfarrones endiosados.

Basta fijarse un poco para reconocer la importancia de esta fauna.

Como he dicho, existen algunos en nuestra clase que sin más méritos que los que ellos quieren darse, ni más ciencia que el atrevimiento, patrimonio de la ignorancia, con la hipocresía por norma y la doblez por conducta, vendiendo aquí adulaciones y panegíricos allá, logran ante ese público tabernario la cima de su ideal, y desde dicha altura hablan como papagayos y piensan como cotorras, acaparando al propio tiempo todo valor susceptible de pignoración, cuando sólo son dignos de coger la rueca y ponerse a hilar el copo enmarañado de su intelecto con todo gusto y conciencia.

Este tipo ideal debiera ser estudiado por nuestros coleccionistas, hacer su clasificación y evitar a todo trance se mezclaran en todo aquello que representara orden, moralidad y compañerismo, pues carecen de la virilidad necesaria para practicar semejantes cosas.

Harto ya de sufrir en silencio las acometidas de un señor de esta clase, y herido en lo que tengo en más estima, que es el título profesional que ostento y con el fin de que no interprete la prudencia por

cobardía, me he visto precisado, bien contra mi voluntad, a poner de manifiesto su mala fe y pedantería.

Hace un año se organizó la «Federación Aragonesa», y este señor dió a conocer entre los compañeros del distrito sus estatutos y de ensalzar sus conveniencias, y como según él yo ni soy Veterinario, ni pertenezco a la región, ni al distrito, (ignoré hasta hace un mes dicho Reglamento) excluyome *per se* de tal Asociación.

Recientemente, el 11 de abril, y a pesar de existir en el Reglamento de la Federación un artículo que lo prohíbe, sin pizca de dignidad y de una manera impropia, se hizo cargo de un enfermo que visitaba el que esto escribe, cosa que se había intentado otras veces sin resultado, pero esta vez después de tocar el bombó ante el coro de Doctores que suelen acompañarle en estas empresas, se hizo cargo con la laudable intención de desacreditarme, pero como la flauta se cansa de sonar por casualidad, antes de las veinticuatro horas se murió el animalito; y yo deseoso de saber como consiguió tan sorprendentes resultados me avisté con el Sr. Farmacéutico para sacar copia de sus fórmulas y admirar su ciencia, pero ¡oh decepción! me encontré con mucho papel, mucha medicación, pero sin plan curativo, sin criterio médico, sin unidad, un verdadero caos terapéutico que bien merece los honores de la publicidad, pero que por hoy sólo diré que, para una enfermedad del pecho y en tan poco tiempo, le proporcionó un calmante para el dolor de estómago, otro para el vientre y una serie de medicamentos más, que merecen estudio y capítulo aparte.

No me extraña diera esta medicación porque el 7 del mismo mes curó una *pulmonía* en menos de cuatro días con sólo una fórmula de *Tintura de asafetida*, eter, láudano y agua. ¡Tableaul

Quizá alguien al leer estas líneas me califique de rencoroso o de mal compañero por hacerlo público; pues bien, acepto con orgullo esos calificativos, porque el que con sobra de decoro y compañerismo y por espacio de trece meses como yo ha sabido contenerse ante el difamante proceder de ese señor y con una paciencia estoica ha visto ultrajado su título, puesta en tela de juicio su competencia profesional y menopreciado por quien no tiene derecho a la crítica, justo es que tenga una hora de desahogo y satisfaga una de las más naturales necesidades de la vida, que es defenderse y desenmascarar una egolatria profesional.

Aún hay más, pero me duele el espacio que ocupo en esta Revista, y no quiero ser pesado, y a medida que vaya transcurriendo el tiempo y se vayan desarrollando los acontecimientos los iré sirviendo homeopáticamente, que es de la manera que hacen menos daño y tienen me-

jor sabor, hasta conseguir lo que me he propuesto sin remordimiento alguno.

JOSÉ MORELLÓ ALLAMONTE  
Subdelegado de Sanidad Veterinaria.

Valderrobres (Teruel) mayo 1917.

---

## ESTUDIOS DE MEDICINA LEGAL COMPARADA

---

*Estructura del glóbulo rojo de la sangre, por el Dr. D. Tomás Maestre,  
Catedrático de la Facultad de Medicina de Madrid (1).*

### (CONCLUSIÓN)

Pues bien: yo tengo que declarar que todas las parálisis generales de los enajenados son de origen específico, verdaderas enfermedades parasifílticas, como decía Tournié; aunque ya no me atrevo a decir esto, porque las investigaciones sobre el glóbulo rojo me han hecho modificar el calificativo del sabio francés: yo digo que son enfermedades sífilíticas. Pues, las investigaciones del glóbulo rojo hechas ya no solamente con el reactivo de la tionina, no sólo con el reactivo del cloruro de cobalto, de que ahora he hablado, sino por análisis ultramicroscópico, acusan lo siguiente: sesenta casos de parálisis general progresiva de los enajenados; de los sesenta casos la reacción, Wassermann ha dado cincuenta y ocho positivos y dos negativos. Era muy interesante investigar estos dos negativos, y nos hemos encontrado con que eran más sífilíticos que los positivos, y diré por qué: porque la investigación ultramicroscópica nos ha probado que en aquellas oquedades, que yo admito ya como existentes dentro del glóbulo rojo, que la tionina me acusaba y que ahora claramente me demuestra el cloruro de cobalto, metido por los micrópilos, vive el agente de la sífilis, y ahí se incuba, quizá ahí se multiplica. Auxiliar del agente de la sífilis en el organismo humano es el glóbulo rojo, y de su interior se ven salir los espiroquetos; salen de distintos tamaños; se ven dentro de esas mismas oquedades los gérmenes que se van multiplicando y creciendo; cosas curiosísimas, de las que he tenido la suerte

---

(1) Véase el número anterior de esta Revista.

de poder sacar alguna cinta cinematográfica, que traeré aquí y que en mi laboratorio se emplean para fijar las cosas, con el fin de tener siempre el material casi vivo para la enseñanza. Hemos ideado un procedimiento por el cual la película cinematográfica es impresionada por la visión ultramicroscópica, y de modo claro se ve cómo sale y entra en el glóbulo rojo el agente fundamental de la sífilis.

Pues bien: los dos casos en que no había acusado la reacción de Wassermann la existencia de la especificidad de la sífilis en la parálisis general progresiva, resultaron con mayor intensidad que los otros. Hay una cosa curiosísima, que es la que indudablemente determina la existencia de la fórmula de la reacción de Wassermann: los individuos que fueron negativos en la reacción de Wassermann, no tenían germen de infección todos los espiroquetos; todos los agentes acusados en la visión ultramicroscópica resultaron, puede decirse, de tamaño normal, de desarrollo completo. ¿Es posible que el trabajo de desenvolvimiento del agente de la sífilis sea el que motiva todo el encadenamiento de la reacción de Wassermann? Este es un antecedente al que yo no me atrevo a contestar. Los hechos lo pondrán en claro; lo que sí afirmo es que las investigaciones hechas sobre los paralíticos acusaron la existencia del agente específico, y que se ha descubierto que ese agente vive dentro del glóbulo rojo, y que es casi saprofito del glóbulo rojo; porque hemos investigado paralíticos que padecen enfermedades sífilíticas más de catorce años, y allí está el agente; y en uno que sufre la infección hace veinte años, también está el agente; de modo que podemos decir que son casi saprofitos.

Me he atrevido a molestar la atención de la academia y de los señores que me honran escuchándome, con estas nociones que doy como preliminares de una conferencia que tendré el honor de exponer aquí, con proyecciones y mayores datos demostrativos. (*Muy bien, muy bien.*)  
(*Concluirá.*)



## ECOS LEGISLATIVOS

**Impugnación al articulado del Proyecto de Reglamento para la «prevención de las epizootias transmisibles al hombre», aprobado por la Sección de Higiene provincial y municipal del Real Consejo de Sanidad (1).**

### IV

Los Subdelegados de Veterinaria, como funcionarios sanitarios dependientes del Ministerio de la Gobernación, son los llamados a girar visitas de comprobación al punto declarado infecto, examinando escrupulosamente si se han tomado las medidas que deben adoptarse cuando se trate de las enfermedades parasitarias e infecto-contagiosas transmisibles al hombre, sin que a ello se oponga la ley de Epizootias, toda vez que, como hemos dicho repetidas veces, ésta, en su art. 14, dice que corresponde al Ministro de la Gobernación la misión de dictar, en el interior del reino, las medidas conducentes a evitar los peligros del contagio a la especie humana, utilizando, como es natural, para ello, el personal sanitario de su departamento, cuyas funciones se expresan y detallan en la Instrucción general de Sanidad pública y en el Reglamento de Policía Sanitaria de 3 de julio de 1904, disposiciones que están vigentes en todo aquello que no se oponga al cumplimiento de los preceptos de Higiene pecuaria y policía sanitaria de los animales domésticos, encomendados por dicha ley al Ministerio de Fomento.

Es indudable que la ley de Epizootias y su Reglamento provisional sólo se refieren a lo que Higiene y policía pecuarias concierne, pero no autoriza a ningún funcionario de Fomento para intervenir en la aplicación de las medidas de *Sanidad veterinaria* a no ser que el Ministro de la Gobernación quiera valerse de ellos en virtud de las facultades que el citado art. 14 le concede, sin que esa autorización potestativa signifique limitación alguna en sus peculiares funciones y en el libre ejercicio de sus funcionarios para evitar la propagación de las zoonosis

(1) Véase el número anterior de esta Revista.

transmisibles al hombre, ni aun siquiera en la forma que ha de aplicar las oportunas medidas.

Los Subdelegados de Veterinaria, cuyas funciones especifica la Instrucción general de Sanidad, dependen inmediatamente del Inspector provincial y del Gobernador civil, sin que puedan estar subordinados a los Inspectores de Higiene y Sanidad pecuarias, porque entre ellos no hay relación alguna, al contrario, sus funciones son completamente distintas, y porque ninguna disposición legal lo autoriza. Sus funciones son distintas porque persiguen finalidades opuestas y la misión del Inspector de Higiene pecuaria termina en el momento que se trata de aplicar disposiciones sanitarias que tiendan a evitar la propagación de las enfermedades de los animales al hombre. Y no cabe invocar que dichos Inspectores se llamaron, durante una breve temporada, Inspectores de Higiene pecuaria y Sanidad veterinaria, porque aquello fué un hecho puramente circunstancial que terminó con la ley de Epizootias que les dió el nombre que hoy ostentan y les señaló sus peculiares funciones, quedando la Sanidad veterinaria con su natural independencia y la organización que ha tenido y tiene de Inspectores provinciales, Subdelegados e Inspectores municipales, dependientes del Ministerio de la Gobernación y con la subordinación correspondiente a las Autoridades locales y provinciales que la ley señala.

El Cuerpo de Veterinarios titulares forma una entidad regida por la Junta de Gobierno y Patronato respectiva, la cual interviene en el ingreso y clasificación de dichos Titulares, en la disciplina interior de la Corporación, en la defensa de los intereses colectivos o individuales de sus miembros, etc., etc., según preceptúa la Instrucción general de Sanidad pública; pero no siempre son nombrados por el Ayuntamiento dichos Titulares para el reconocimiento de las carnes, de los animales destinados a la alimentación del vecindario, de los mataderos y mercados y demás servicios municipales de Sanidad veterinaria, puesto que los Municipios son libres para contratar con el Veterinario que estimen por conveniente o consideren más apto para el desempeño de esa misión, pertenezca o no al Cuerpo de Veterinarios titulares, conforme determina la ley Municipal, a la que devolvió todos sus fueros, restableciendo su primitiva pureza, el Real decreto sobre descentralización administrativa de 15 de noviembre de 1909, y, por consiguiente, entendemos que los Veterinarios municipales no deben figurar en el proyecto de Reglamento que se discute, con la denominación de Titulares, sino que deben llamarse Inspectores municipales de Sanidad veterinaria, para distinguirlos de los Inspectores pecuarios, o simplemente Veterinarios sanitarios.

Estos son los fundamentos racionales en que nos inspiramos para impugnar el art. 2.º del «Proyecto de Reglamento para la prevención de las epizootias transmisibles al hombre», entendiendo que es de absoluta necesidad a los intereses de la salud pública, el que se desdoble en tres artículos, redactados en la siguiente forma:

Artículo A. A tenor de lo que prescribe el art. 14 de la citada ley, el Ministerio de la Gobernación podrá utilizar para el cumplimiento de la misión que le está encomendada, el personal de Inspectores de Higiene y Sanidad pecuarias, provinciales y municipales, dependientes del Ministerio de Fomento, los cuales, tan pronto como aparezca una de las enfermedades transmisibles al hombre, lo pondrá en conocimiento del Gobernador civil de la provincia y, éste, a su vez, sin pérdida de momento, en el del Ministro de la Gobernación.

Art. B. Una vez que en el Ministerio de la Gobernación se reciba el mencionado parte, el Ministro, a propuesta de la Inspección general de Sanidad, hará la declaración de la epizootia, previo dictamen del Real Consejo de Sanidad.

Para declarar la extinción de la epizootia, se seguirá el mismo trámite.

Art. C. Tanto el Ministerio de la Gobernación como los Gobernadores civiles, cuidarán de que los funcionarios del Ministerio de Fomento adopten y pongan en práctica las disposiciones que mejor tiendan a evitar la propagación de la enfermedad transmisible de que se trate, y para cerciorarse de ello, ordenarán, cuando lo estimen conveniente, que el Inspector provincial de Sanidad veterinaria, o el Subdelegado del distrito correspondiente, giren visitas de comprobación al punto declarado infecto, examinando escrupulosamente si se han tomado las medidas que en tales casos deben adoptarse. Del resultado de esa visita se dará cuenta a quien la haya ordenado.

DR. JUAN MANUEL DÍAZ VILLAR.

---

## REVISTA EXTRANJERA

---

La vacunación contra el cólera de los cerdos en los Estados Unidos.

---

Creyéndolo de utilidad extractamos el siguiente trabajo del *Bureau of animal Industry*, de Washington:

El cólera o peste porcina, existe en todas las regiones de los Estados Unidos y principalmente en las productores de maíz, donde alcanza una importancia económica mayor que ninguna otra enfermedad de los animales. En el Estado de Indiana ocasiona pérdidas anuales superiores a 15 millones de francos, a los que hay que agregar la cantidad de daños producidos por la necesidad de sacrificar los cerdos jóvenes en las localidades próximas a las infectadas. En el periodo comprendido entre el 1.º de abril de 1894 y de 31 de diciembre de 1912, hubo en dicho Estado una producción de 58,800.409 cerdos, de los que 6.754.761 perecieron, la mayor parte del cólera.

Los doctores Dorset y Nile, del *Bureau of animal Industry*, del Ministerio de Agricultura de los Estados Unidos, obtuvieron en 1908 un suero anticolérico y establecieron un método de vacunación preventivo o curativo, fundando varios laboratorios oficiales para la producción de este suero.

Se utilizan para la consecución del virus colérico cerdos jóvenes, de un peso de 36 a 45 kilogramos, a los que se inyectan dos o tres cm.<sup>3</sup> de sangre de otro cerdo atacado del cólera y de una virulencia suficiente para matar un congénere en ocho a catorce días, o mejor, en ocho a diez días. Cuando los síntomas de la enfermedad se presentan en el animal inoculado, se limpia y mata, cortándose la carótida cerca de la base del cuello. Con objeto de obtener una mayor cantidad de virus, se inyectan en la cavidad abdominal, dos o tres horas antes de sangrarle, 22 o 35 cm.<sup>3</sup> por kilogramo de peso vivo de una solución fisiológica de sal esterilizada, y, cuando el animal ha sido sangrado, se extrae la solución, practicando la punción de la cavidad abdominal. Conviene utilizar únicamente el virus que proceda de animales cuyas lesiones coléricas sean bien evidentes *post mortem* y que no contengan organismos susceptibles de producir una septicemia general.

Para la obtención del suero se utilizan, naturalmente, animales no contaminados, de un peso entre 68 a 80 kilogramos, sometidos a una hiperinmunización durante un período de cuatro a seis meses. La inyección del virus puede ser:

1.º Intramuscular o subcutánea (región interna de los muslos y espaldas); en este caso se inyectan de 22 a 26 cm.<sup>3</sup> de sangre por kilogramo de peso vivo, de preferencia en dos veces con una semana de intervalo.

2.º Intraabdominal a razón de 22 cm.<sup>3</sup> de sangre colérica por kilogramo de peso vivo; pero el suero que se obtiene con ayuda de este método es menos potente.

3.º Intravenosa, en la vena auricular, a razón de 11 a 12 cm.<sup>3</sup> de



sangre colérica por kilogramo de peso vivo en una sola vez o en dos con una semana de intervalo.

La solución virulenta de sal obtenida de la cavidad abdominal de cerdos coléricos, como tiene lamitad proximamente, de la virulencia de la sangre colérica, se deberá emplear en cantidad doble. Los autores aconsejan emplear, por medio de inyecciones intramusculares, 44 cm.<sup>3</sup> por kilogramo de peso vivo.

El animal hiperinmunizado se puede sangrar desde los diez a los quince días después de la inyección del virus. Se sangra cortándole un pequeño trozo de la cola, pudiéndose recoger cada vez unos 13 cm.<sup>3</sup> de sangre por kilogramo de peso vivo; no conviene hacer más de tres sangrías, con intervalos de una semana, antes de hiperinmunizar de nuevo el animal. La cantidad de virus para las inyecciones sucesivas debe ser la mitad de la primera. No se debe hiperinmunizar el mismo día de practicar la sangría.

La sangría puede hacerse de nuevo siete o diez días después que el animal ha sido perinmunizado. Las dos operaciones pueden repetirse hasta que la cola sea muy pequeña, y para cortarla se eligen animales de larga cola. Se sangra entonces el animal, hasta que la muerte se presente, cortando los vasos sanguíneos próximos a la base del cuello, siendo conveniente hiperinmunizar por última vez el animal antes de la sangría final.

La sangre hiperinmunizada se desfibra y se la agrega 1,10 en volumen, de una solución acuosa al 5 por 100 de ácido fénico; por último, se ensaya su eficacia en el laboratorio antes de ponerla en circulación.

La vacunación con este suero anticolérico puede ser sencilla, es decir, con el cuero solo, que proporciona una inmunidad de cuatro semanas; doble, con suero anticolérico y sangre colérica, inyectada a la vez en dos partes distintas del cuerpo. Los autores recomiendan las dosis siguientes para la vacunación doble: *suero*: para cerdos de un peso de 21 a 45 kilogramos, un cm.<sup>3</sup> por kilogramo de peso vivo; para cerdos de 45 a 136 kilogramos, 50 a 90 cm.<sup>3</sup>; *virus*: un cm.<sup>3</sup> para cerdos de menos de 45 kilogramos 1,5 a 2 para cerdos de más de 45 kilogramos.

Se obtuvieron en el Estado de Indiana, del 1.º de julio de 1908 al 1.º de marzo de 1914, 9.881.998 cm.<sup>3</sup> de suero, que sirvieron para vacunar 247.049 cerdos (número calculado); en las piaras sanas, la mortalidad media fué de 2,39 por 100; en las contaminadas de 9,02 por 100 y se publicó, en apéndice, la ley del Estado de Indiana, del 7 de marzo de 1913, relativa a la propagación de las enfermedades infecciosas de los cerdos y el medio de prevenirlas y combatirlas.

ROBERTO R. MARTÍNEZ Y GALLEGU.

## SOCIEDADES CIENTÍFICAS

*La Veterinaria en los tiempos antiguos y modernos, e intervención que dicha Ciencia ha tenido en los progresos de Medicina humana y de la Higiene pública, por el Ilmo. Sr. D. Santiago de la Villa y Martín, † Académico de número de la Real de Medicina de Madrid (1).*

Fernando Calvo, vecino y natural de Plasencia, que en 1582 publicó en folio su libro titulado, «Libro de Albeitería», dividido en cuatro partes, precedidas de un prólogo en que pondera la importancia que tienen los animales en las sociedades humanas. La parte primera, después de algunas nociones de anatomía y fisiología humoral, se halla consagrado al estudio de las enfermedades, y concluye con un capítulo en que se dan utilísimos consejos de moral veterinaria. La segunda contiene sobre unas 650 recetas, algunas muy aceptables, con preceptos para su uso, entre cuyas recetas figuran las del *aceite de carralejas simple* y la del *animado* por el solimán, cardenillo y alumbre, tan en uso en aquella época, y no exentas en la presente de aplicación beneficiosa en multitud de casos, que la hacen necesaria. La tercera forma un tratado de farmacología o materia médica vegetal, en que el autor revela haber tenido muy presente para su redacción al Dioscórides anotado por Laguna a juzgar por las citaciones continuadas que hace del naturalista griego y de su anotador, el ilustre médico del Papa Julio III. La cuarta, extenso interrogatorio de preguntas y respuestas sobre todos los puntos anteriores y el arte de herrar, carece de mérito para nosotros.

Martín Arredondo, maestro de herrador, albéitar y cirujano, gentil-hombre de las Reales guardias viejas de Castilla, natural de la villa de Almaráz y vecino de Talavera de la Reina. Publicó una obra de Albeitería en folio, de la cual se hicieron tres ediciones, impresas en Madrid, una en 1661, otra en 1705 y la tercera en 1723, cuya obra es una enciclopedia veterinaria, bien escrita, llena de erudición, salpicada de anécdotas curicisísimas y de pasajes instructivos y entretenidos. Dice que procuremos la paga de nuestro trabajo, y que creamos poco a los

(1) Véase el número 2147 de esta Revista.

que nos ofrecen mucho en el peligro, para lo cual saca a cuento los consabidos versos de un poeta médico:

«Cuando el enfermo apretado  
del dolor se está quejando,  
Doctor que le está curando,  
procura quedar pagado,  
porque te dirá en sanando,  
sin darte, que ya te ha dado».

A la pregunta que se le hizo, sobre «cuál sería la causa de los profesores de Medicina se tuviesen tanta aversión unos a otros», respondió: «que lo atribuía a que a los más les falta el grado de instrucción necesaria que otros tienen, y la envidia que esto excita es el origen del fenómeno, cuya explicación se pide». Arredondo escribió también una obra de Cirugía en folio, impresa en Madrid en 1674.

Juan Alvarez Borges, natural del pueblo de Monferes, concejo de la villa de Murca de Panaya, en el Reino de Portugal, mariscal de la Real caballeriza de los reyes D. Felipe IV y D. Carlos II, y alcalde examinador del Protoalbeitarato. Publicó en Madrid, en 1680, un libro en cuatro, compuesto de una serie de observaciones prácticas, que revelan la gran experiencia y el claro discernimiento del autor, a lo cual hay que añadir la prolijidad que emplea sobre la manera de confeccionar la célebre *untura fuerte*, de tan frecuente y acreditado uso en Veterinaria; siendo también notable dicha obrita por la sencillez y el candor de su estilo literario, tanto más cuanto que el de los libros contemporáneos era tan hinchado, grandilocuente y metafórico, que los hacían punto menos que ininteligibles.

Pedro García Conde, natural de la villa de Manzanares, en el campo de Calatrava, maestro herrador y albéitar de la Real caballeriza del rey D. Carlos II, examinador más antiguo de todos los herradores y albéitares de estos reinos. Publicó en 1684 en Madrid una obra en folio titulada: «Verdadera Albeitería», dividida en cuatro libros juntos en una magnitud, con diferentes estampas, donde van delineadas las enfermedades que sobrevienen en el cuerpo, brazos y piernas del caballo. El libro primero contiene extensas noticias de Anatomía y un grabado en madera, que representa con bastante fidelidad la situación de las vísceras interiores; reglas generales de comportamiento de los profesores para con sus clientes y para consigo mismo, y ciertas enfermedades generales: el segundo trata de las enfermedades de la cabeza, que indica al principio en una lámina, en cuyo centro se halla representada una cabeza de caballo con líneas, que en forma de radios salen de las diversas regiones, y van a parar al espacio que dejan dos círcu-

los concéntricos, en donde consta el nombre de las enfermedades que describe: el tercero está consagrado al estudio de las enfermedades del tronco, a que acompaña un dibujo; y el cuarto tiene por objeto el conocimiento de las enfermedades de brazos y piernas, que también facilita mediante otra figura a propósito. D. Ramón Llorente conceptúa en justicia a esta obra como una de las más notables que se han escrito por nuestros albéitares, a causa de las muchas materias de que trata, de la extensión de los capítulos que comprende, de la gran erudición que Pedro García Conde muestra en ellos; de la sana crítica que hace de las opiniones ajenas, cuando son diferentes de las suyas; de lo bien que describe la sintomatología de algunos padecimientos; y, sobre todo, porque es el primero que intenta una clasificación de enfermedades por síntomas y regiones y su división en internas y externas.

Fernando de Sande y Lago, maestro albéitar, vecino de la coronada villa de Madrid, natural de la muy noble y antigua villa de Noya, en el reino de Galicia, diócesis compostelana. Publicó una obra de Albeitería en cuarto, de la cual se hicieron dos ediciones, una en 1717 y otra en 1729, impresas en Madrid. Prueba en ambas ser un hombre de instrucción poco común y muy versado en las ciencias naturales de su tiempo, pues la última parte del libro tercero de su obra constituye un precioso tratado de materia médica y terapéutica general, y el libro quinto, o sea «Del modo con que se engendran los metales, y cosas que les acompañan, y de la tierra y sus colores», es un verdadero tratado de mineralogía, con su clasificación en tierras, piedras, metales y jugos, exactamente la misma que años después estableció el inmortal Werner. Dedicó también un capítulo al estudio «de las virtudes medicinales, excelencias y propiedades que en algunas fuentes y baños se hallan»; consigna las principales que por entonces se conocían en España, y por remate da noticias sumamente curiosas sobre los viajes de aguas que surten a Madrid.

(Continuará)

---

## CRÓNICAS

---

**La colegiación obligatoria.**—Con gran rapidez han sido aprobados por el Consejo de Sanidad los estatutos para el régimen de la *colegiación obligatoria de los médicos*, a la que tan tenazmente se opusieron hasta derogarla y echarla por tierra los mismos que ahora la piden y

consiguen. Ateme usted esa mosca por el rabo. ¡Si viviera D. Julián Calleja, como se reíría y cuantas cosas diría de los que él llamaba sus honorables compañeros!!

También por el propio Consejo se ha aprobado el dictámen para establecer asimismo la *colegiación obligatoria para los farmacéuticos*, y todo el mundo por lo visto, encantado de la vida, con el *¡Vivan las caenas!* que se impone a pesar del progreso de los tiempos, que para España no es verdaderamente de avance ni de evolución, sino de regreso a las medioevales centurias. Ciertamente vivimos en el más paradisiaco de los países mundiales, y diez o doce siglos más atrasados que todo el mundo. Un encanto y una delicia, como hay Dios.

**Contra las capeas.**—El Director General de Seguridad ha dictado con fecha 8 del actual una circular prohibiendo las capeas en todos los pueblos de la provincia de Madrid.

**El Giro postal.**—Es el medio más fácil, sencillo y económico de hacer los pagos de la suscripción, pues sólo se abona una pequeña cantidad más 10 céntimos en concepto de aviso de giro.

De manera que el suscriptor que ahora no abone puntualmente el pago de la suscripción, es porque, en realidad, no quiere hacerlo, y no por falta de facilidades, puesto que con el Giro postal no pueden ser éstas mayores, y más con la ampliación que se ha hecho del mismo.

**Nuevo Subdelegado.**—Ha sido nombrado Subdelegado de Sanidad Veterinaria del Distrito de Laguardia (Alava), nuestro celoso compañero e ilustré amigo D. Marciano Martínez, a quien felicitamos muy efusivamente por tan acertado nombramiento.

**Pensión remuneratoria.**—La *Gaceta* del 11 de mayo anterior ha publicado la correspondiente de 800 pesetas anuales para D. Fernando Peña y Valverde, Subdelegado de Sanidad Veterinaria que fué de Arenas de San Pedro (Avila), pensión que por desgracia no puede cobrar nuestro llorado e inolvidable amigo del alma Sr. Peña y Valverde fallecido antes de concedérsele la pensión, y tras la cual estuvo diligenciando más de año y medio, sin lograr vencer en todo ese tiempo la durmiente marcha de la Administración española.

**El concurso de la Sociedad Española de Higiene.**—*Programa de premios para 1917 y 1918.*—Premio del Excmo. Sr. D. Joaquín Ruiz Jiménez, exministro de la Gobernación. Tema: *Influencia de las leyes sociales en la resolución de los problemas de la Beneficencia y Sanidad públicas en España.* Habrá para este tema un premio de mil pesetas con diploma de socio corresponsal, un *accésit* y las menciones honoríficas que acuerde el Jurado.

Premio del Ilmo. Sr. D. Nemesio Fernández Cuesta, secretario ge-

neral de la sociedad. Tema: *Cartilla higiénica para el obrero tipógrafo.*

Habrà para este tema un premio de *doscientas cincuenta pesetas* con diploma de socio corresponsal, un *accésit* y menciones honoríficas.

Premios Roel. Tema 1.º: *Reglamentación higiénica de las industrias insalubres.* Tema 2.º: *La mortalidad infantil.—Causas que determinan su excesiva proporción. — Medios de disminuirla.*

Habrà para cada uno de estos temas un premio de *quinientas pesetas* con diploma de socio corresponsal, un *accésit* de *doscientas cincuenta* con igual título y menciones honoríficas.

Las memorias que aspiren a recompensa en estos temas Roel no deberán exceder de tres pliegos de impresión ni tener menos de dos. El tipo y condiciones de impresión son los de las publicadas hasta aquí. Deberán estar escritos precisamente en español, en atención a que su principal objeto es la divulgación de estos conocimientos entre las clases populares.

*Reglas generales.*—Todos los trabajos que se presenten al concurso se remitirán al secretario general de la Sociedad, Ilmo. Sr. D. Nemesio Fernández-Cuesta, calle del Arrenal, 20, entresuelo, hasta el día 30 de septiembre inclusive, de tres a siete de la tarde, no debiendo sus autores firmarlos, ni rubricarlos, ni escribirlos con su propia letra, distinguiéndolos con un lema igual al del sobre de un pliego cerrado, lacrado y sellado, que remitirá adjunto, y el cual contendrá su nombre y residencia.

Las Memorias estarán escritas en castellano, francés o italiano, y podrán aspirar todos los españoles o extranjeros que cumplan las condiciones arriba expresadas.

Los premios se adjudicarán en la solemne sesión de apertura de curso de 1917 a 1918.

Siendo el objeto de estos concursos, no sólo la instrucción de las clases populares, sino fomentar el amor al estudio en la mayor extensión posible, no podrán aspirar a nuevo premio los que hayan obtenido tres seguidos en los diversos concursos anteriores, hasta después de transcurrir dos años del último recibido.

No se admitirá al concurso ninguna Memoria que no esté escrita en letra muy clara y perfectamente legible y mejor aún en letra de máquina.

Los pliegos de las Memorias no premiadas se inutilizarán en la primera sesión de gobierno que se celebre después de la inaugural, a no ser que fueren reclamados oportunamente por sus autores.

Las Memorias premiadas serán propiedad de la Sociedad, y no podrán ser publicadas por sus autores sin autorización de la misma.

Ningún trabajo presentado podrá retirarse.

Por acuerdo de la Junta directiva.—Madrid, 1.º de Enero de 1917.  
El presidente, A. Fernández-Caro.—El secretario general, Nemesio Fernández-Cuesta.

**Demografía sanitaria.**—Durante el próximo pasado mes de mayo se registraron en los animales domésticos de la provincia de Zaragoza: 2 invasiones de rabia, 3 de carbunco bacteridiado, 3 de perineumonía contagiosa, 2 de tuberculosis, 38 de cólera porcino, 30 de sarna y 26 de distomatosis; y se declara oficialmente la peste porcina en los ganados de los términos municipales de Caltojar, Casillas, Bordecorex y Andaluz, de la provincia de Soria; la sarna en los ganados lanares y cabríos de los términos municipales de Santiuste, San Asenjo y Las Casas todos de la provincia de Soria y la viruela ovina en el término municipal de Pedrol (Zaragoza) y en el de Torrecilla del Ducado (Guadalajara).

**Obra baratísima.**—Para terminar la venta del resto de la edición del *Diccionario de Veterinaria de Delwar*, traducido y comentado por D. Leoncio F. Gallego, se facilitarán los tres grandes tomos de que consta esta obra en el reducido precio de *tres pesetas ejemplar*. Los gastos de correo (*cincuenta céntimos de peseta, certificado*), serán por cuenta del comprador.

A los nuevos suscriptores por un año y a los antiguos que se pongan al corriente del pago de la suscripción de esta Revista, se les regulará un ejemplar del mencionado diccionario.

**De Guerra.**—Han sido destinados por R. O. del 16 del actual, el Subinspector Veterinario de segunda D. Natalio Rajas de Jefe de Veterinaria Militar a la segunda Región; los Veterinarios Mayores, D. Matías Cabeza, de Jefe de Veterinaria Militar de Canarias; D. Vitor Alonso, al primer Depósito de caballos sementales; D. Manuel Tejedor, al tercer Depósito de caballos sementales; y el Veterinario 1.º D. Pascual Mainar y el 2.º D. Venancio Rodado, a la situación de excedentes en la plaza de Melilla.

**La próxima cosecha de cereales.**—Según los datos oficiales de las secciones agronómicas, la superficie sembrada de trigo es de hectáreas 4.166.085, o sea 61.083 más que en el año anterior.

En cebada se ha aumentado también la superficie de cultivo en 56.212 hectáreas sobre las del año anterior, que son 1.628.839 para el año 1910.

En centeno se cultivan en el año actual 747.218 hectáreas, sumando 281 más que en el año último, y de avena, 637.349, o sea 7.621 hectáreas más que en 1916.

Los datos relativos a la superficie en cultivo son consoladores, en cierto modo, porque prueban no solamente que no ha influido la tasa del trigo en el ánimo de los agricultores para reducir la superficie cultivada, sino, por el contrario, ésta se ha aumentado para los cereales de invierno, y por lo que al trigo se refiere, y calculando una producción media tan sólo de 10 quintales por hectárea, ganaremos en el año actual 610.830 quintales, y en la cebada otros 600.000, próximamente, debidos al aumento de superficie.

En cuanto a esperanzas de la recolección, son buenas para Navarra, Vascongadas y Cataluña, y dudosas todavía para el resto de la Península.

Levante y Andalucía llevan retrasadas y desiguales las siembras, y la meseta central también anda muy retrasada en el crecimiento de las plantas.

**Vacante.**—La plaza de Veterinario titular de Amer (Gerona). Sueldo anual 365 pesetas. Solicitudes al alcalde por espacio de 20 días.

**Otra.**—La ídem de Inspector municipal de Sanidad del municipio de Cadrete (Zaragoza). Sueldo anual, 750 pesetas. Solicitudes, al alcalde, hasta el 10 de julio próximo.

**Noticias de Barcelona.**—En vista de la denuncia formulada por la Prensa de Madrid de haber sido importados embutidos procedentes de una fábrica de aquella ciudad, el alcalde de Barcelona, ordenó al Delegado sanitario, concejal doctor Mesa, y al Decano del cuerpo de Veterinaria, Sr. Sabater, le informaran lo que hubiera de cierto sobre dicho asunto. Los Veterinarios Sres. Marcó y Vilalta se personaron en dicha fábrica con el fin de practicar una inspección de todas las carnes de cerda y embutidos que en la misma hubiere. Examinados los jamones allí existentes, microscópicamente, han podido comprobar su buen estado, teniendo dichas piezas la marca del Matadero de aquella ciudad.

Esto hace sospechar que la alteración de dichas carnes en Madrid podría ser quizá debida a las malas condiciones de almacenaje o transporte.

El Veterinario municipal Sr. Drunis, junto con el decano Sr. Sabater, han decomisado en la estación de Francia algunos novillos que habían muerto durante el viaje y que, procedentes de Torrelodones, iban destinados a la Plaza Monumental. Los restantes que venían con fiebre de fatiga, han quedando en depósito en la mencionada plaza bajo la inspección del expresado Veterinario, habiendo sido también destinados al muladar algunos de éstos, que han muerto en dicho punto, destruyéndose e inutilizando las carnes de los mismos para hacerlas inservibles al consumo público.